EL MÉTODO DEL ESTUDIO DEL CASO DESDE LA TRANSVERSALIDAD: EMPRESAS, DERECHOS HUMANOS Y MEDIOAMBIENTE EN EL AULA UNIVERSITARIA

Maria Chiara MARULLO Prof.^a Permanente Laboral Derecho Internacional Privado Universitat Jaume I marullo@uji.es

Núria REGUART SEGARRA Prof.ª Ayudante Doctora Derecho Eclesiástico del Estado Universitat Jaume I reguart@uji.es

1. Introducción

La transversalidad y la interdisciplinariedad están erigiéndose, cada vez con mayor determinación, como dos cualidades básicas de las que no pueden prescindir los planes de estudios superiores. También en la enseñanza del Derecho se está poniendo el énfasis en la interconexión intrínseca que existe entre sus distintas ramas, abandonándose, de esta manera, una concepción errónea y obsoleta acerca de las asignaturas del Grado como compartimentos estancos¹. Este mismo espíritu es precisamente el que ha guiado la redacción y posterior promulgación de la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario², así como los nuevos sistemas de acreditación estatal a las distintas figuras de profesorado universitario³, lo que implica, a su vez, que también la investigación académica va a tener que presentar un marcado carácter interdisciplinar. Esto es algo que, desde nuestras respectivas experiencias, ya estábamos tratando de poner en práctica, en concreto, en el ámbito de nuestra actividad investigadora. Reflejo de ello es nuestra participación en el Grupo Emergente de la Generalitat Valenciana "Oportunidades y desafíos en la implementación de las normas de debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos y medioambiente"⁴, que, bajo la dirección de la Prof.ª Maria Chiara Marullo, reúne a más de una decena de profesoras y profesores de distintas universidades españolas y áreas de conocimiento con el fin de abordar la problemática planteada desde una perspectiva transversal.

Con el firme propósito de trasladar lo anterior a las aulas universitarias, proyectamos introducir esta interdisciplinariedad en nuestras respectivas asignaturas: Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Internacional Privado. Y ello con la particularidad de que cada una de ellas se encuentra en un curso distinto del Grado en Derecho y, por tanto, el alumnado que las

¹ REGUART SEGARRA, N. «Las competiciones de juicio simulado desde la perspectiva del coach: a propósito de la primera edición de la Moot Court AEDEUR», *Revista de Educación y Derecho*, núm. 27, 2023, p. 10.

² Publicada en «BOE» núm. 70, de 23 de marzo de 2023. Accesible en https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-7500 (último acceso 9 de noviembre de 2023).

³ Al respecto, véase el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

⁴ Proyecto CIGE/2022/63, otorgado por la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital de la Generalitat Valenciana (23l206.01/1).

cursa no ha desarrollado las mismas competencias⁵, al encontrarse en fases muy distintas en la evolución de su proceso de enseñanza-aprendizaje. Con la nueva reforma del plan de estudios de este Grado, que pretende implantarse en nuestra Universidad en el curso académico 2024/25, ambas asignaturas sufren notorias modificaciones: la primera de ellas, si bien sigue ostentando la consideración de asignatura de formación básica de primer curso, pasa a denominarse "Derecho y Factor Religioso"; la segunda, por su parte, abandona el tercer curso para pasar a convertirse en asignatura obligatoria de cuarto curso, el último de la titulación. Esta diversa localización de las asignaturas mencionadas en el primer y último año, respectivamente, va a tener una relevancia particular en el diseño de la innovación que proyectamos, cuyos objetivos y metodología pasamos a detallar a continuación.

2. Objetivos y metodología

A través del método del estudio del caso⁶, proponemos introducir asuntos reales de gran actualidad e interés para toda la comunidad internacional vertebrados en torno a tres ejes interconectados: empresas, derechos humanos y medioambiente. Y es que el estudio de la protección, reconocimiento y alcance de los derechos humanos, así como de sus más cruentas violaciones actuales, representa uno de los temas clave que cualquier estudiante de Derecho debe abordar en sus años de formación universitaria⁷. Más allá de esto, tampoco podemos olvidar que en nuestros tiempos ya es un hecho constatado que la actividad humana afecta directamente al sistema climático, hasta el punto de que se están alcanzando las cotas más elevadas de emisiones de gases de efecto invernadero de origen antropogénico⁸, entre las que ocupan una posición destacada las generadas por actividades y proyectos de desarrollo operados por grandes empresas transnacionales⁹. En consecuencia, se precisa impulsar, en las aulas universitarias, el estudio y correcta aplicación de instrumentos jurídicos internacionales

⁵ Al respecto, véase, en general, DE MIGUEL DÍAZ, M. *Modalidades de enseñanza centradas en el desarrollo de competencias*, Universidad de Oviedo, Ministerio de Educación y Ciencia, Oviedo, 2005; Ídem, *Metodologías de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de competencias. Orientaciones para el profesorado universitario ante el Espacio Europeo de Educación Superior*, Alianza Editorial, Madrid, 2006.

⁶ Es en la Universidad de Harvard donde el método del estudio de caso se crea e introduce como herramienta docente. En la actualidad, es empleado por las más prestigiosas escuelas de negocios del mundo, a la vista de su innegable utilidad en diferentes áreas, no solo en el Derecho, sino también en otros campos como Administración de empresas, Marketing, Sociología, Psicología, Gestión Financiera, etc. Sobre este tema, entre otros, *vid.* CASTELLANOS VERDUGO, M., CARO GONZÁLEZ, F. J., FRESNEDA FUENTES, S. «El método del caso en docencia: aplicación y evaluación», en *III Jornadas de Investigación e Innovación Docente*, Edición Digital Atres, Sevilla, 2010, pp. 16-26; FERNÁNDEZ-IZQUIERDO, M.A., MUÑOZ-TORRES, M.J., RIVERA-LIRIO, J.M., FERRERO-FERRERO, I., ESCRIG-OLMEDO, E. y MARULLO, M.C. «The 'case study' as a teaching tool for the integration of Sustainable Development Goals», en *EDULEARN18 Proceedings*, IATED, 2018; PÉREZ FUENTES, G.M., «Estudio de casos y hechos como modalidad activa de la enseñanza del Derecho», *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, núm. 4 (bis), 2016, pp. 280-302.

⁷ REGUART SEGARRA, N. y MARULLO, M.C. «El aprendizaje colaborativo de los derechos humanos en tiempos del covid-19», en ORTEGA GIMÉNEZ, A., ARRABAL PLATERO, P. y MORENO TEJADA, S. (coord.), *Innovación docente y ciencia jurídica (ahora en tiempos del covid-19)*, Thomson Reuters Aranzadi, 2021, p. 236.

⁸ Informe del Grupo de Trabajo sobre el marco conceptual de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, *Ecosystems and Human Well-being: A Framework for Assessment*, Washington D.C., Island Press, 2003; Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático «Summary for Policymakers», en PACHAURI, R.K. y MEYER, L.A. (eds.), *Climate Change 2014: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*, IPCC, Ginebra, 2014, pp. 2–31.

⁹ En este sentido, vid. MARULLO, M.C., SALES PALLARÉS, L., ZAMORA CABOT, F.J. (dirs.) y REGUART SEGARRA, N. (coord.), Empresas transnacionales, derechos humanos y cadenas de valor: nuevos desafíos, Cólex, 2023.

a casos reales en los que actividades empresariales han generado no solo violaciones de derechos humanos, sino también un grave impacto ambiental. Así, nuestra propuesta parte de la necesidad de que el estudiantado de grado (en concreto, de las asignaturas ya mencionadas¹⁰) sea conocedor de este tipo de problemáticas y sepa otorgar la respuesta jurídica adecuada a cada caso concreto a través de la elaboración de análisis jurídicos críticos y rigurosos.

Con la utilización del método del estudio de caso, nuestra intención es acercar al estudiantado a la realidad y los desafíos actuales de la comunidad internacional, entre otros, los problemas relativos a las actividades empresariales y sus impactos sobre las comunidades locales donde estas se desarrollan. Es precisamente la elección de casos sobre vulneraciones de derechos humanos, daños medioambientales y comunidades afectadas lo que hace necesaria la coordinación y planificación entre las dos asignaturas (Derechos Internacional Privado y Derecho y Factor Religioso) del Grado en Derecho de la Universitat Jaume I. Esta coordinación y planificación tiene que ser aún más efectiva sobre todo de cara a las actividades realizadas en las aulas, ya que las dos asignaturas tienen objetivos de formación distintos y se desarrollan en cursos diferentes. Cabe mencionar que este método de enseñanza-aprendizaje ya se viene empleando en ambas asignaturas desde hace diversos cursos académicos, con una tendencia positiva que ha demostrado sus beneficios y su utilidad en el aula. El estudiantado ha participado activamente en las diferentes actividades planteadas y relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹¹, lo que ha tenido un efecto cascada en los resultados de aprendizaje obtenidos y en la evaluación final de la asignatura. Es por ello por lo que consideramos que la tendencia seguirá siendo positiva, tanto en términos de participación como de resultados, con esta novedosa propuesta transversal e interdisciplinar.

A la vista de lo anterior, queda patente que esta innovación educativa se enfoca en un doble objetivo: por una parte, potenciar el desarrollo de competencias básicas en la formación de un jurista, como lo son la capacidad de razonamiento crítico y fundamentación jurídica en casos transversales complejos, en las que más adelante se profundizará; y, por otra, contrastar los resultados obtenidos en las dos asignaturas para tratar de identificar cuáles son las diferencias sustanciales en el desarrollo de las competencias mencionadas en el alumnado de primer y cuarto curso y qué cambios deberían introducirse en la docencia para tratar de paliar, en la medida de lo posible, las inevitables deficiencias del sistema.

3. Diseño y desarrollo de la innovación

Podemos distinguir diversas fases en el desarrollo de la innovación diseñada. En una primera fase, el estudiantado de cada una de las asignaturas deberá elegir un caso en el que confluyan los tres elementos indicados: empresas, derechos humanos e impacto ambiental¹².

_

¹⁰ En general, véase LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, A. «Buenas prácticas en la docencia de la asignatura de Derecho y factor religioso: reflexiones desde la experiencia», Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado, vol. 48, 2018, pp. 1-25; REGUART SEGARRA, N. y CAMARERO SUÁREZ, V. «La evolución en el aprendizaje del alumnado a través de la contrapráctica en la asignatura de Derecho Eclesiástico del Estado», en VENDRELL VIDAL, E. y VEGA CARRERO, V. (eds.), In-Red 2020. VI Congreso nacional de innovación educativa y docencia en red, Universitat Politècnica de València, 2020, pp. 61-70.

¹¹ Vid. APARICIO CHOFRÉ, L., BOHORQUES MARCHORI, L., DE PAREDES GALLARDO, C., ESCAMILLA ROBLA, C., GIMÉNEZ FITA, E. y QUILEZ MORENO, J.M. «Los ODS como instrumento de aprendizaje: una experiencia multidisciplinar en los estudios universitarios», *Revista de Educación y Derecho*, N.º Extra 1 (Educación Superior, Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible), 2021, pp. 1-26.

¹² En concreto, en el caso de la asignatura de Derecho y Factor Religioso, el derecho humano afectado deberá estar relacionado con la libertad de religión o de creencias (*vid.*, *inter alia*, el art. 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 8 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y art. 12 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

Tras ello, deberá estudiar el caso escogido, de forma individual y en profundidad, a partir de una plantilla modelo proporcionada por las profesoras¹³, que contendrá los aspectos esenciales en los que deberán basar su análisis jurídico. Las profesoras habrán delimitado previamente tanto el espacio como el número de palabras de que pueden hacer uso en sus trabajos, tratando de potenciar con esta medida su capacidad de síntesis y argumentación jurídica. Asimismo, se muestran proclives a orientar y aconsejar al alumnado en la elección de los casos de estudio, especialmente en el supuesto de los que cursan la primera anualidad del Grado, que son quienes con mayor probabilidad precisarán de este apoyo adicional. Se espera que el estudiantado, en esta primera fase, lleve a cabo un verdadero trabajo autónomo que lo capacite para entrar en la segunda fase de la actividad diseñada con un conocimiento importante del caso estudiado y de la temática general planteada. En consecuencia, se estima que el tiempo aproximado que debe dedicarle a este estudio individual y previo gira en torno a las 4 horas.

En una segunda fase, cada estudiante pondrá en común, en una lección práctica diseñada a tal efecto, sus respectivas fichas para observar similitudes y diferencias entre su análisis jurídico y el de sus compañeros, fomentando la evaluación entre iguales ¹⁴ en grupos de hasta cinco personas, lo que favorecerá, a su vez, el aprendizaje colaborativo ¹⁵. A ello le seguirá, en esa misma sesión práctica, un debate entre todo el alumnado participante ¹⁶. En él, la profesora asumirá el rol de moderadora del debate, de modo que otorgará los turnos de palabra, evitará que no se escuchen entre ellos y, por encima de todo, impedirá que los alumnos y alumnas abandonen los argumentos estrictamente jurídicos para esgrimir meras opiniones personales alejadas del ámbito jurídico-práctico. Por su parte, el alumnado deberá participar activamente en el debate y en las reflexiones que puedan originarse. Así, deberá dejar a un lado sus miedos e inseguridades para ser capaz de hablar enfrente de sus compañeros defendiendo su propia postura sin que ello le suponga un excesivo esfuerzo emocional ¹⁷.

Cabe mencionar que se dará comienzo a esta lección práctica con una exposición a cargo de la profesora en la que se tratará de plantear la problemática estudiada por el alumnado de un modo en que a este le pueda resultar comprensible y cercano. Así, se abordará, en primer lugar y de modo sucinto, la más próxima actualidad jurídica y jurisprudencial ante una cuestión que cada vez goza de mayor concienciación pública, a modo de contextualización necesaria para poder entrar, a continuación, en la puesta en práctica de las estrategias de aprendizaje señaladas. Por tanto, esta sesión práctica estará dividida en 3 partes bien diferenciadas: exposición inicial

¹³ Véase el Anexo I del presente capítulo.

¹⁴ VALVERDE ESTEVE, T. «La evaluación entre iguales: una experiencia práctica en Didáctica de la Educación Física», *Revista de Educación y Derecho*, núm. 19, 2019, pp. 1-14; RODRÍGUEZ GÓMEZ, G., IBARRA SAIZ, M. y GARCÍA JIMÉNEZ, E. «Autoevaluación, evaluación entre iguales y coevaluación: conceptualización y práctica en las universidades españolas», *Revista de Investigación en Educación*, vol. 11, núm. 2, 2013, pp. 198-210; IBARRA SAIZ, M., RODRÍGUEZ GÓMEZ, G. y GÓMEZ RUIZ, M.A. «La evaluación entre iguales: beneficios y estrategias para su práctica en la universidad», *Revista de Educación*, 359, 2012, pp. 206-231.

¹⁵ BARKLEY, E.F., CROSS, K.P. y MAJOR, C.H. *Técnicas de aprendizaje colaborativo: manual para el profesorado universitario*, Morata, Madrid, 2007; ARAMENDI JAUREGUI, P., BUJAN VIDALES, K., GARÍN CASARES, S. y VEGA FUENTE, A. «Estudio de caso y aprendizaje cooperativo en la universidad», *Revista de currículum y formación del profesorado*, vol. 18, núm. 1, 2014, pp. 413-429; REGUART-SEGARRA, N., MARULLO, M.C., CAMARERO-SUÁREZ, V., ZAMORA-CABOT, F.J. y CARCELLER-STELLA, J.J. «Integrating the 'Business and Human Rights' discourse into the university classroom through collaborative learning», *Proceedings of INTED2019 Conference*, IATED, 2019, pp. 1142-1148.

¹⁶ REGUART SEGARRA, N. y CAMARERO SUÁREZ, V. «Los seminarios como modalidades organizativas para generar la interacción y el debate entre el alumnado», en *IV Jornada Nacional sobre Estudios Universitarios y II Taller de Innovación Educativa. Competencias: Formación y Evaluación*, Publicacions de la Universitat Jaume I, Castellón de la Plana, 2017, pp. 417-424.

¹⁷ REGUART SEGARRA, N. y CAMARERO SUÁREZ, V. «La evolución en el aprendizaje del alumnado…», cit., p. 67.

a cargo del docente (10'); evaluación entre iguales y aprendizaje colaborativo (50'); debate grupal (40').

MÉTODO	TIEMPO	MODALIDAD	CARÁCTER
1. ESTUDIO DE CASO	4 horas	Individual	Previo
2. EVALUACIÓN ENTRE IGUALES	50 minutos	Colectivo	En el aula
3. APRENDIZAJE COLABORATIVO	50 minutos	Colectivo	En el aula
4. DEBATE	40 minutos	Colectivo	En el aula

TABLA 1. Estrategias de aprendizaje y diseño de la innovación

La combinación de estas estrategias de aprendizaje incrementará la capacidad de comprensión del alumnado acerca de las violaciones de derechos humanos causadas por actores corporativos en todo el mundo, así como el impacto ambiental que se deriva de sus actividades y, en especial, mejorará sus habilidades de trabajo en equipo, al tiempo que les ayudará a desarrollar su capacidad de razonamiento crítico y fundamentación jurídica sobre temas de máxima actualidad. A su vez, el empleo de estos métodos aspira a prevenir que el estudiantado sea demasiado dependiente del docente, cuyo rol únicamente consistirá, a grandes rasgos, en llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1) Determinar los resultados de aprendizaje que se pretende extraer de la tarea.
- 2) Clarificar el sistema de evaluación que se seguirá.
- 3) Delimitar el tipo de controversias que podrán ser objeto de análisis.
- 4) Proporcionar el marco normativo aplicable 18.
- 5) Dividir al alumnado en grupos de cinco, una vez superada la primera fase de la actividad.
- 6) Supervisar el proceso de evaluación entre iguales y aprendizaje colaborativo.
- 7) Establecer las condiciones y términos en los que se desarrollará el debate en clase.

Asimismo, consideramos conveniente que el alumnado sea conocedor de que la actividad forma parte de una innovación docente que se está llevando a cabo en colaboración con otra área de conocimiento y con alumnado de otro curso, para tratar de dejar constancia, así, del interés que el profesorado universitario tiene en la mejora constante de su propia docencia con el fin de que esto acabe repercutiendo en el proceso de enseñanza-aprendizaje de su alumnado.

4. Resultados esperados y sistema de evaluación

Con el desarrollo de esta actividad innovadora que combina hasta 4 métodos de enseñanzaaprendizaje se pretende que el estudiantado adquiera las siguientes competencias, que pueden encuadrarse en 3 bloques:

Profunda comprensión de conceptos abstractos y de su aplicabilidad. Capacidad para comprender y aplicar los principios, instituciones y fuentes del derecho eclesiástico del Estado y del derecho internacional privado, en cada caso, y para comprender el tratamiento normativo y jurisprudencial del factor religioso y analizar los conflictos jurídicos por él generados en el seno de nuestras sociedades multiculturales. En este sentido, no solo las explicaciones por parte del docente, sino también aquellas a cargo de compañeros de clase contribuyen al aprendizaje y fomentan una mejor comprensión en la persona que explica. Asimismo, una exposición por parte de un igual, que por lo

.

¹⁸ Consúltese el Anexo II al presente capítulo.

- general empleará términos y estilos más cercanos, tiene un valor añadido para quienes reciben la explicación.
- Habilidades intelectuales de orden elevado, como el análisis, la valoración crítica y la creatividad, cuyo desarrollo precisa de un rol activo por parte del alumnado. Aquí se incluyen competencias como la capacidad de razonamiento crítico en el análisis del ordenamiento, así como de fundamentación jurídica y síntesis argumentativa en la resolución de casos de cierta complejidad e interés para la comunidad internacional. La adquisición de estas competencias es posible en todas las fases de la actividad diseñada, por cuanto no solo pueden potenciarse mediante el trabajo autónomo, sino que también un grupo de estudiantes representa el escenario idóneo para contrastar sus propios análisis y valoraciones con otras perspectivas que pueden diferir de las propias 19.
- Desarrollo de la capacidad para expresarse oralmente con claridad y con un correcto uso del lenguaje jurídico. Las sesiones de trabajo en grupo, de por sí, tienden a mejorar este tipo de habilidades, junto con otras competencias relacionadas, como la planificación de actividades, la asertividad o la claridad expositiva. Al mismo tiempo, favorecen el desarrollo de competencias en torno a las relaciones interpersonales. Y ello a pesar de que el estudiantado de enseñanzas universitarias suele mostrarse reacio a la interacción y al debate en clase como consecuencia de diversos factores, entre los que podemos destacar el miedo al fracaso o al error. De ahí que revista tal relevancia la correcta elección de metodologías docentes con las que aquellos lleguen a sentirse seguros de sí mismos y cómodos con la materia, lo que les ayudará a superar esas emociones que pueden obstaculizar la adquisición de las competencias esperadas. En este sentido, consideramos fundamental incidir en la importancia del trabajo autónomo previo, que repercutirá en el nivel de conocimiento del tema a debate por parte del alumnado y puede llegar a motivar la desaparición, o al menos la aminoración, de las emociones indicadas²⁰.

Tras la finalización de esta actividad por parte del estudiantado, la innovación docente que estamos planteando continuará su desarrollo en el plano estrictamente académico y únicamente con la participación coordinada de las profesoras. El sistema de evaluación estará basado en una rúbrica diseñada de común acuerdo y proporcionada al alumnado con carácter previo a la realización de la actividad, con miras a que sean conocedores de los parámetros que se emplearán para valorar su grado de desempeño.

	NOTA FINAL	DESCRIPCIÓN
A	20%	Grado de compren

LANOIAFINAL		
A	20%	Grado de comprensión de la problemática objeto de estudio
В	20%	Capacidad de expresión escrita y comunicación oral del estudiantado
C	20%	Capacidad de razonamiento crítico del estudiantado
D	20%	Capacidad de trabajar en grupo y evaluar constructivamente a sus iguales
E	20%	Interés y participación del estudiantado en el debate generado en clase

TABLA 2. Rúbrica de evaluación de la actividad para el alumnado

²⁰ REGUART SEGARRA, N. y CAMARERO SUÁREZ, V. «Los seminarios como modalidades organizativas...», cit.

90

¹⁹ REGUART SEGARRA, N. y MARULLO, M.C. «El aprendizaje colaborativo...», cit., pp. 239-240.

Cada profesora evaluará al estudiantado de su asignatura con base en la rúbrica indicada. Una vez haya reunido todas las evaluaciones de sus respectivos grupos, que, en el caso de la asignatura de Derecho y Factor Religioso, suelen estar compuestos por alrededor de 80 estudiantes y en el de Derecho Internacional Privado por otros 80 más, sacará una media ponderada del grado de desempeño en cada uno de los 5 parámetros establecidos a tal efecto. Con estos datos, ya podrán comparar los resultados obtenidos y observar la evolución que previsiblemente habrá desde el rendimiento de alumnado de primer curso a alumnado del último curso del Grado. A la vista de los resultados extraídos, pueden plantearse tres escenarios:

- A. Tendencia positiva. El alumnado muestra una clara mejora en los tres bloques de competencias que pretendían potenciarse con esta actividad, es decir, una mayor y más profunda comprensión de conceptos abstractos y de su aplicabilidad; una mayor capacidad de análisis jurídico-práctico, valoración y razonamiento crítico y creatividad, así como de fundamentación jurídica y síntesis argumentativa; y también se observa una notoria mejoría en el desarrollo de la capacidad para expresarse oralmente con claridad y con un correcto uso del lenguaje jurídico. Este sería el escenario idóneo con el que se confirmaría que las metodologías docentes empleadas a lo largo del Grado en Derecho son óptimas para la completa formación de futuros juristas.
- B. Tendencia negativa. En este caso, se apreciaría todo lo contrario, es decir, un empeoramiento de todas las destrezas mencionadas. Este escenario, además de desesperanzador, parece altamente improbable, pues la propia inercia de ir superando asignaturas y cursos académicos debería impulsar la mejora de las competencias descritas o, al menos, su continuidad en el tiempo.
- C. Continuidad. En este supuesto, más que una clara mejora o perfeccionamiento, lo que se apreciaría es una continuidad o estancamiento en el desarrollo de las competencias señaladas, de manera que quedaría patente la necesidad de introducir nuevas metodologías docentes con las que conseguir el objetivo propuesto.

Como es obvio, solo cuando se haya llegado hasta esta última fase de la innovación diseñada podrán plantearse acciones de mejora docente para tratar de paliar las deficiencias observadas.

5. Reflexiones conclusivas

Para concluir, cabe destacar que la actividad innovadora planteada combina hasta 4 métodos de enseñanza-aprendizaje con un doble objetivo: por una parte, potenciar el desarrollo de las competencias indicadas, que se consideran básicas en la formación de un jurista; y, por otra, contrastar los resultados obtenidos en las asignaturas de Derecho Internacional Privado y Derecho y Factor Religioso para tratar de identificar cuáles son las diferencias sustanciales en el desarrollo de las competencias mencionadas en el alumnado de primer y último curso del Grado en Derecho en la Universitat Jaume I y qué cambios deberían introducirse en la docencia para tratar de paliar, en la medida de lo posible, las inevitables deficiencias del sistema.

Esto último es precisamente lo que presentamos como la mayor novedad en la actividad diseñada, que pone en común los resultados obtenidos en dos grupos de estudiantado de diversos niveles académicos con la finalidad de introducir nuevas metodologías docentes que se muestren adecuadas para impulsar el desarrollo de las competencias esperadas. Y, además, va a centrarse en asuntos reales de gran actualidad e interés para toda la comunidad internacional vertebrados en torno a tres ejes interconectados: empresas, derechos humanos y medioambiente. Con ello, pretendemos impulsar, en las aulas universitarias, el estudio y correcta aplicación de instrumentos jurídicos internacionales a casos reales en los que actividades empresariales han generado no solo violaciones de derechos humanos, sino

también un grave impacto ambiental. Partimos, de este modo, de la necesidad de que el estudiantado de grado sea conocedor de este tipo de problemáticas y sepa otorgar la respuesta jurídica adecuada a cada caso concreto a través de la elaboración de análisis jurídicos críticos y rigurosos.

Con la utilización del método del estudio de caso, nuestra intención es acercar al estudiantado a la realidad y los desafíos actuales de la comunidad internacional. Si bien este método de enseñanza-aprendizaje ya se viene empleando en ambas asignaturas desde hace diversos cursos académicos, con una tendencia positiva que ha demostrado sus beneficios y su utilidad en el aula, estamos convencidas de que la tendencia seguirá siendo positiva, tanto en términos de participación como de resultados, con esta novedosa propuesta transversal e interdisciplinar.

Bibliografía

- APARICIO CHOFRÉ, L., BOHORQUES MARCHORI, L., DE PAREDES GALLARDO, C., ESCAMILLA ROBLA, C., GIMÉNEZ FITA, E. y QUILEZ MORENO, J.M. «Los ODS como instrumento de aprendizaje: una experiencia multidisciplinar en los estudios universitarios», *Revista de Educación y Derecho*, N.º Extra 1 (Educación Superior, Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible), 2021, pp. 1-26.
- ARAMENDI JAUREGUI, P., BUJAN VIDALES, K., GARÍN CASARES, S. y VEGA FUENTE, A. «Estudio de caso y aprendizaje cooperativo en la universidad», *Revista de currículum y formación del profesorado*, vol. 18, núm. 1, 2014, pp. 413-429.
- BARKLEY, E.F., CROSS, K.P. y MAJOR, C.H. *Técnicas de aprendizaje colaborativo: manual para el profesorado universitario*, Morata, Madrid, 2007.
- CASTELLANOS VERDUGO, M., CARO GONZÁLEZ, F. J., FRESNEDA FUENTES, S. «El método del caso en docencia: aplicación y evaluación», en *III Jornadas de Investigación e Innovación Docente*, Edición Digital Atres, Sevilla, 2010, pp. 16-26.
- DE MIGUEL DÍAZ, M. Metodologías de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de competencias. Orientaciones para el profesorado universitario ante el Espacio Europeo de Educación Superior, Alianza Editorial, Madrid, 2006.
- DE MIGUEL DÍAZ, M. Modalidades de enseñanza centradas en el desarrollo de competencias, Universidad de Oviedo, Ministerio de Educación y Ciencia, Oviedo, 2005.
- FERNÁNDEZ-IZQUIERDO, M.A., MUÑOZ-TORRES, M.J., RIVERA-LIRIO, J.M., FERRERO-FERRERO, I., ESCRIG-OLMEDO, E. y MARULLO, M.C. «The 'case study' as a teaching tool for the integration of Sustainable Development Goals», en *EDULEARN18 Proceedings*, IATED, 2018.
- IBARRA SAIZ, M., RODRÍGUEZ GÓMEZ, G. y GÓMEZ RUIZ, M.A. «La evaluación entre iguales: beneficios y estrategias para su práctica en la universidad», *Revista de Educación*, 359, 2012, pp. 206-231.
- LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, A. «Buenas prácticas en la docencia de la asignatura de Derecho y factor religioso: reflexiones desde la experiencia», *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, vol. 48, 2018, pp. 1-25.
- MARULLO, M.C., SALES PALLARÉS, L., ZAMORA CABOT, F.J. (dirs.) y REGUART SEGARRA, N. (coord.), Empresas transnacionales, derechos humanos y cadenas de valor: nuevos desafíos, Cólex, 2023.
- PÉREZ FUENTES, G.M., "Estudio de casos y hechos como modalidad activa de la enseñanza del Derecho", *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, núm. 4 (bis), 2016, pp. 280-302.
- REGUART SEGARRA, N. «Las competiciones de juicio simulado desde la perspectiva del *coach*: a propósito de la primera edición de la Moot Court AEDEUR», *Revista de Educación y Derecho*, núm. 27, 2023, pp. 1-30.
- REGUART SEGARRA, N. y MARULLO, M.C. «El aprendizaje colaborativo de los derechos humanos en tiempos del covid-19», en ORTEGA GIMÉNEZ, A., ARRABAL PLATERO, P. y MORENO TEJADA, S. (coord.), *Innovación docente y ciencia jurídica (ahora en tiempos del covid-19)*, Thomson Reuters Aranzadi, 2021, pp. 235-241.
- REGUART SEGARRA, N. y CAMARERO SUÁREZ, V. «La evolución en el aprendizaje del alumnado a través de la contrapráctica en la asignatura de Derecho Eclesiástico del Estado», en Vendrell Vidal, E. y Vega Carrero, V. (eds.), *In-Red 2020. VI Congreso nacional de innovación educativa y docencia en red*, Universitat Politècnica de València, 2020, pp. 61-70.
- REGUART-SEGARRA, N., MARULLO, M.C., CAMARERO-SUÁREZ, V., ZAMORA-CABOT, F.J. y CARCELLER-STELLA, J.J. «Integrating the 'Business and Human Rights' discourse into the university

- classroom through collaborative learning», *Proceedings of INTED2019 Conference*, IATED, 2019, pp. 1142-1148
- REGUART SEGARRA, N. y CAMARERO SUÁREZ, V. «Los seminarios como modalidades organizativas para generar la interacción y el debate entre el alumnado», en *IV Jornada Nacional sobre Estudios Universitarios y II Taller de Innovación Educativa. Competencias: Formación y Evaluación*, Publicacions de la Universitat Jaume I, Castellón de la Plana, 2017, pp. 417-424.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, G., IBARRA SAIZ, M. y GARCÍA JIMÉNEZ, E. «Autoevaluación, evaluación entre iguales y coevaluación: conceptualización y práctica en las universidades españolas», *Revista de Investigación en Educación*, vol. 11, núm. 2, 2013, pp. 198-210.
- VALVERDE ESTEVE, T. «La evaluación entre iguales: una experiencia práctica en Didáctica de la Educación Física», *Revista de Educación y Derecho*, núm. 19, 2019, pp. 1-14.

Anexo I. Plantilla de la innovación diseñada para su seguimiento por parte del alumnado.

FICHA		
Nombre del conflicto o proyecto:		
Lugar:		
Empresa(s):		
Actividad o sector:		
Principales ataques contra		
personas defensoras:		
Principal impacto ambiental:		
Principal impacto espiritual:		
Descripción (1.000 palabras):		
Fuentes consultadas:		
Imágenes:		

Extensión máxima: 2 páginas.

Anexo II. Marco normativo aplicable con carácter general para el estudiantado participante.

NORMA INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN
Declaración Universal de Derechos Humanos	Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948 como norma común para todos los pueblos y todas las naciones, establece derechos humanos fundamentales que deben ser protegidos universalmente.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Compromete a sus Partes a respetar los derechos civiles y políticos de las personas, incluido el derecho a la vida, la libertad de religión, la libertad de expresión y la libertad de reunión, derechos electorales y derechos al debido proceso y a un juicio justo.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 3 de enero de 1976 y cuenta en la actualidad con 171 Estados parte. Parte del reconocimiento de que no puede realizarse el ideal del ser humano libre a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, es el instrumento internacional más completo sobre los derechos de los pueblos indígenas y establece un marco universal de normas mínimas para su supervivencia, dignidad y bienestar.
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Adoptada por la Asamblea General de la OEA el 15 de junio de 2016, aborda cuestiones que no estaban cubiertas por la DNUDPI, incluidas situaciones específicas relevantes para la región, como los derechos de los pueblos indígenas en "aislamiento voluntario o contacto inicial" y los de los pueblos afectados por conflictos armados.
Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	Adoptada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965, compromete a sus miembros a la eliminación de la discriminación racial y a la promoción del entendimiento entre todas las razas.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas como una declaración internacional de derechos de las mujeres, proporciona la base para hacer realidad la igualdad entre mujeres y hombres garantizando el acceso igualitario de las mujeres y la igualdad de oportunidades en la vida política y pública, así como en la educación, la salud y el empleo.
Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	Proclamada por la Resolución 36/55 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1981, pone el foco en la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. Se trata del primer documento de las Naciones Unidas que contiene principios, derechos y libertades directamente relacionados con la libertad religiosa.
Tribunal Permanente de los Pueblos	Se estableció en Bolonia en 1979 como una institución permanente que podría convertirse en un instrumento y plataforma para dar reconocimiento, visibilidad y voz a los pueblos que sufren violaciones de sus derechos fundamentales.
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Establece una institución permanente que tiene la facultad de ejercer su jurisdicción por los crímenes de preocupación internacional más graves y que será complementaria de las jurisdicciones penales nacionales.
Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio	Adoptada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1948, insta a todos los Estados parte a que prevengan y castiguen las acciones de genocidio en guerra y en tiempos de paz.
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes	Adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1984, este tratado tiene como objetivo prevenir la tortura y otros actos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo.
Convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales	Adoptado por la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989, sigue siendo el único instrumento jurídicamente vinculante sobre los derechos de los pueblos indígenas a día de hoy.
Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas	Este instrumento consta de 31 principios que implementan el Marco de "Proteger, Respetar y Remediar" de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. Fue desarrollado por el Representante Especial del Secretario General, John Ruggie, y fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU el 16 de junio de 2011.
Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe	Adoptado el 4 de marzo de 2018 en Escazú (Costa Rica), tiene como objetivo garantizar la plena y efectiva implementación en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en cuestiones ambientales, y la creación y fortalecimiento de capacidades y cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de toda persona de las generaciones presentes y futuras a vivir en un medioambiente sano y al desarrollo sostenible.